

Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

Oficio N° 0668-2023
22/11/23 16
M.A. El Porvenir

ACUERDO DE CONCEJO N° 048 -2023-CM/MDL

Laredo, 30 de octubre del 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO.

VISTO:

En sesión Ordinaria el Concejo Municipal de fecha 27 de octubre del año 2023, Informe Legal N° 739-2023-OAJ/MDL suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre CONVENIO DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PARA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO. - Ref.: Proveído 7447 de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en principio corresponde precisar que, según refiere la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano Rural, la Municipalidad Distrital de El Porvenir está elaborando el expediente técnico de mantenimiento de la vía Víctor Raúl y Valle Sol.

Que, al respecto, la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano Rural informa que la calle del Cacicazgo Mansiche no cuenta con las condiciones necesarias de transitabilidad, encontrándose sin afirmado y en estado a nivel de terreno natural por lo que se solicitaría la intervención de la CALLE DEL CACICAZGO MANSICHE hasta EL ARCO DE INGRESO A VALLE SOL detallando coordenadas e imagen de vista satelital.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de la Reforma Constitucional Ley N°27680, Ley de Reforma Ley 28607, y la Ley N° 30305 -Ley de Reforma Constitucional, prescribe que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia."

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Adicionalmente, el artículo 9° numeral 26 de la citada ley prescribe que corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el Artículo 41° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los acuerdos son decisiones que adopta el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 88° en su numeral 1 del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, señala que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional (...) y el numeral 3 del acotado artículo señala que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley los acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con clausula expresa de libre adhesión y separación.

Que, el artículo 17 del Decreto Supremo N° 284-2018-EF (Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

044-723272

mesadepartes@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”

Ley 25253 del 19-06-1990

Inversiones) prescribe que la fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones. La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. En caso de variación del costo de inversión del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPMI, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase Ejecución.

Que, el artículo 26 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 (DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES) prescribe que la viabilidad de un proyecto de inversión es requisito previo a la fase de Ejecución. Se aplica a un proyecto de inversión cuando a través de la ficha técnica o estudio de preinversión ha evidenciado estar alineado al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, tener una contribución al bienestar de la población beneficiaria y al resto de la sociedad en general y que dicho bienestar sea sostenible durante el funcionamiento del proyecto.

Que, el artículo 20 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 prescribe que los gobiernos locales pueden celebrar convenios entre estos u otras entidades del Estado respecto de inversiones para la fase de Formulación y Evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, el artículo 48 de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.011 (DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES) prescribe que los gobiernos locales pueden celebrar convenios entre estos u otras entidades públicas para la formulación y evaluación de proyectos de inversión.

Que, las precisiones anteriores y considerando que con informe N° 2127-2023-MDL/GODUR/JIRC la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano Rural refiere que la Municipalidad Distrital de El Porvenir está elaborando el expediente técnico de mantenimiento de la vía Víctor Raúl y Valle Sol así como que la calle del Cacicazgo Mansiche no cuenta con las condiciones necesarias de transitabilidad, encontrándose sin afirmado y en estado a nivel de terreno natural; resultaría oportuno y eficiente que el Pleno del Concejo Municipal apruebe la suscripción del Acuerdo de delegación de competencias con la Municipalidad Distrital de El Porvenir con el objeto que la Municipalidad Distrital de El Porvenir elabore el expediente técnico de MANTENIMIENTO DE LA CALLE DEL CACICAZGO MANSICHE HASTA EL ARCO DE INGRESO A VALLE SOL, las cuales tienen las siguientes coordenadas:

CUADRO DE COORDENADAS			
	NORTE	ESTE	DESCRIPCIÓN
INICIO	9107705.00	722526.00	LÍMITE DISTRITAL
FIN	9107660.00	722618.00	ARCO DE INGRESO A VALLE SOL

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

044-723272

mesadepartes@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

Lo anterior encuentra justificación en que, el convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Laredo y la Municipalidad Distrital de El Porvenir tiene por finalidad establecer una alianza estratégica entre las partes para delegar la competencia por parte de la Municipalidad Distrital de Laredo a la Municipalidad Distrital de El Porvenir a efectos que la Municipalidad Distrital de El Porvenir elabore el expediente técnico de MANTENIMIENTO DE LA CALLE DEL CACICAZGO MANSICHE HASTA EL ARCO DE INGRESO A VALLE SOL.

Que, es necesario precisar que, como se ha indicado, la Municipalidad Distrital de El Porvenir está elaborando el expediente técnico de mantenimiento de la vía Víctor Raúl y Valle Sol por lo que, considerando que la calle del Cacicazgo Mansiche no cuenta con las condiciones necesarias de transitabilidad, encontrándose sin afirmado y en estado a nivel de terreno natural; es imprescindible su intervención debiendo elaborarse previamente el correspondiente expediente técnico para lo que, por razones de economía procesal, celeridad y uniformidad, debe delegarse la competencia por parte de la Municipalidad Distrital de Laredo a la Municipalidad Distrital de El Porvenir a efectos que la Municipalidad Distrital de El Porvenir elabore el expediente técnico de MANTENIMIENTO DE LA CALLE DEL CACICAZGO MANSICHE HASTA EL ARCO DE INGRESO A VALLE SOL.

Que, en mérito al informe n.º 2127-2023-MDL/GODUR/JIRC emitido por la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano Rural referente a que la Municipalidad Distrital de El Porvenir está elaborando el expediente técnico de mantenimiento de la vía Víctor Raúl y Valle Sol así como que la calle del Cacicazgo Mansiche no cuenta con las condiciones necesarias de transitabilidad, encontrándose sin afirmado y en estado a nivel de terreno natural; resultaría oportuno y eficiente que el Pleno del Concejo Municipal apruebe la suscripción del Acuerdo de delegación de competencias con la Municipalidad Distrital de El Porvenir con el objeto que la Municipalidad Distrital de El Porvenir elabore el expediente técnico de MANTENIMIENTO DE LA CALLE DEL CACICAZGO MANSICHE HASTA EL ARCO DE INGRESO A VALLE SOL, las cuales tienen las siguientes coordenadas:

CUADRO DE COORDENADAS			
	NORTE	ESTE	DESCRIPCIÓN
INICIO	9107705.00	722526.00	LÍMITE DISTRITAL
FIN	9107660.00	722618.00	ARCO DE INGRESO A VALLE SOL

Que, adicionalmente, correspondería que el Pleno del Concejo Municipal autorice al señor alcalde suscribe el Acuerdo de Delegación de Competencias.

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, de conformidad, al inciso 26) del artículo 09º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto **UNÁNIME** del Pleno del Concejo Municipal;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS con el objeto que la Municipalidad Distrital de El Porvenir elabore el expediente técnico de MANTENIMIENTO DE LA CALLE DEL CACICAZGO MANSICHE HASTA EL ARCO DE INGRESO A VALLE SOL, las cuales tienen las siguientes coordenadas:

CUADRO DE COORDENADAS			
	NORTE	ESTE	DESCRIPCIÓN
INICIO	9107705.00	722526.00	LÍMITE DISTRITAL
FIN	9107660.00	722618.00	ARCO DE INGRESO A VALLE SOL

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

mesadepartes@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

ARTICULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR** al Señor Alcalde la suscripción de La Delegación de Competencias, el mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a las demás unidades orgánicas del Municipio, el cumplimiento del presente acuerdo, de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

mesadepartes@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe